

ALLEGA RESPUESTA MEDIDAS CAUTELARES. RADICADO: 2017-00470

514

Notificaciones Mejía Legal <notificaciones@mejialegal.co>

Lun 13/09/2021 9:11 AM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto05me@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juan Palacio <juanpalacio@abogadospinedayasociados.com>

📎 2 archivos adjuntos (340 KB)

allega_respuesta_medidas_cautelares_pdf.pdf; DOCUMENTO CORONA.pdf;

Señor:

**JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
MEDELLÍN
E. S. D.**

Radicado:	05001 31 03 005 2017 00470 00
Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S.
Demandada:	ALIMENTOS CORONA S.A. Y OTRO
Asunto:	ALLEGA RESPUESTA INSCRIPCIÓN DE MEDIDA

515

MEJÍA • LEGAL
ABOGADOS

Señor:
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
MEDELLÍN
E. S. D.

Radicado: 05001 31 03 005 2017 00470 00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S.
Demandada: ALIMENTOS CORONA S.A. Y OTRO
Asunto: ALLEGA RESPUESTA INSCRIPCIÓN DE MEDIDA

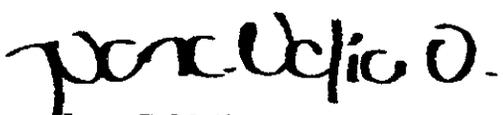
Juan C. Mejía, mayor, domiciliado en Medellín, Abogado inscrito, en mi condición de procurador judicial de los demandados en el asunto de la referencia, me permito allegar al despacho respuesta emitida por el Gerente de las sociedades Logista 3D S.A.S., Alimentos Corona S.A. en reestructuración, Dizamar S.A.S. En reestructuración y Alapresa S.A.S. en reestructuración, con ocasión a las medidas cautelares ordenadas por el despacho.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Finalmente, para todos los efectos legales pertinentes la dirección de correo electrónico donde recibiré comunicaciones y notificaciones lo será notificaciones@mejialegal.co.

Medellín, 13 de septiembre de 2021

Atentamente,



Juan C. Mejía
C.C. No. 71.678.555
T.P. No. 77.600

Teléfonos (+574) 560 08 13 – (+57) 3155296188 correos electrónicos notificaciones@mejialegal.co Calle 4 Sur No. 38 – 04 Medellín – Colombia

516

SEÑORES
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
E. S. D.

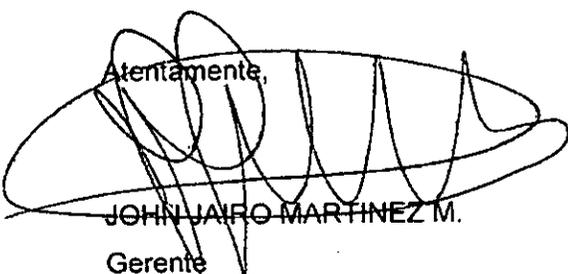
REF: 05001-31- 03-005-2017-00470- 00

Sobre el embargo de acciones decretado en el proceso, me permito informar que:

1. El demandado no ha sido accionista de Logística 3D S.A.S.
2. El embargo de las acciones del demandado en Alimentos Corona S.A. (En reestructuración), Dizamar S.A.S. y Alapresa S.A.S (En reestructuración), fue registrado en los correspondientes libros de registro de acciones desde el día 04 de junio de 2021, cumpliendo la orden judicial.

Debe tenerse presente que las acciones embargadas, tiene obligaciones subyacentes con ocasión de los procesos de reestructuración.

Atentamente,



JOHN JAIRO MARTINEZ M.

Gerente